

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>REFERENCIA:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	UGPP
<b>DEMANDADO:</b>	JORGE ELIECER IBATA
<b>VINCULADO:</b>	COLPENSIONES
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-33-000-2019-00236-00

Teniendo en cuenta la renuncia de poder de sustitución, presentada a través del correo electrónico por la abogada MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ como apoderada de la parte Vinculada COLPENSIONES<sup>1</sup>, cabe señalar que mediante auto del 4 de febrero de 2020<sup>2</sup>, se dispuso, no reconocerle personería para representar a dicha entidad a las abogadas YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, como apoderada principal y MARÍA DEL CARMEN MORENO MARTÍNEZ, como apoderada sustituta, hasta que no se allegaran los soportes del poder que acreditaran la calidad de quien lo suscribe.

Ahora bien, se advierte que los mencionados soportes no han sido allegados, y por ende no ha sido reconocido el poder para representar a COLPENSIONES en el presente asunto, de manera que la renuncia a la sustitución resulta improcedente.

Por otro lado, se RECONOCE personería adjetiva al doctor EPIFANIO MORA CALDERON identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 4130449 y la tarjeta de abogado (a) No. 120085, para que actúe como apoderado del señor JORGE ELIECER IBATA, en los términos y para los efectos del poder conferido<sup>3</sup>, conforme lo disponen los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

SE ADVIERTE a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético.

<sup>1</sup> Archivo Tyba: 14AgregarMemorial (6)

<sup>2</sup> Archivo Tyba: 004. 50001233300020190023600\_ACT\_CONSTANCIA SECRETARIAL\_6-07-2020 9.03.49 P.M. (pág. 64-77).

<sup>3</sup> Archivo Tyba: 008. 50001233300020190023600\_ACT\_AGREGAR MEMORIAL\_7-10-2020 9.27.19 p.m.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Expediente: 50001-23-33-000-2019-00236-00  
Auto: Renuncia Poder + Poder  
EAMC

SE INDICA a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) , por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Carlos Enrique Ardila Obando**

**Magistrado**

**Mixto 002**

**Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbbf2edbae018dae444c6f1e0bb4e51b3f53411f1a566ffa31cb35c525d153ae**

Documento generado en 07/09/2021 03:36:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: *Nulidad y Restablecimiento del Derecho*  
Expediente: *50001-23-33-000-2019-00236-00*  
Auto: *Renuncia Poder + Poder*  
EAMC